



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Número 217

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Expediente sancionador número 1.105/92. 6779
Expediente sancionador número 796/92. 6779

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Mantenimiento y Conservación Cabinas Telefónicas. 6779
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Créditos incobrables. 6784
Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Murcia. Administración de Cieza. Notificación. 6785

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos 363/91-C. 6787
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.259/90. 6787
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 808 de 1992. 6788
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 809 de 1992. 6788
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 810 de 1992. 6788
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 811 de 1992. 6788
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 812 de 1992. 6789
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 813 de 1992. 6789
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 814 de 1992. 6789
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 815 de 1992. 6789
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 816 de 1992. 6790
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 817 de 1992. 6790
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 818 de 1992. 6790
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 819 de 1992. 6790

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CEUTÍ. Licencia para bar-mesón, en calle Cabezo de Vista Alegre. 6791
SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de los terrenos situados entre las calles Berlín, Manila y Río Chicamo. 6791
LA UNIÓN. Licencia para salón de juegos recreativos tipo «A», en Plaza Joaquín Costa, número 7. 6791
MOLINA DE SEGURA. Licencia de apertura de agencia de transpor-

tes, con emplazamiento en polígono industrial La Polvorista, kilómetro 387, M.I. 6791
LORCA. Licencia para guardería infantil, en diputación de La Hoya, calle Los Ruices. 6791
LORCA. Licencia para café-bar de cuarta categoría, en Del Álamo, número 17. 6791
LORCA. Licencia para academia, en Juan Antonio Filibertos. 6791
MOLINA DE SEGURA. Licencia para café-bar, en Avenida de Granada, 10, bajo. 6791

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Canon de regulación propuesto para el año 1991, correspondiente a los embalses de regulación general. 6792

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	21.555	1.293	22.848		Corrientes	95	6	101
Aytos. y Juzgados	8.795	528	9.323		Atrasados año	120	7	127
Semestral	12.485	749	13.234		Años anteriores	152	9	161



II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 9328

Por el presente, se hace saber a don José Manuel Roig Lozano, cuyo último domicilio conocido es calle Pintor Ferrer, s/n, de Calatayud (Zaragoza), que se sigue en este Centro expediente sancionador bajo el número 1.105/92, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE n.º 46 de 22-2), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a lo que correspondería una sanción de 50.001, a 5.000.000 de pesetas, según el artículo 28.1.a), de la misma, concediéndosele, en la Propuesta de Resolución, un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de agosto de 1992.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 B.O.R.M. 26-1-90) El Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 686)

Número 9342

Por la presente, se hace saber a don Jacobo Cabello Vergara, cuyo último domicilio conocido es calle Arquitecto Alfaro, 16 de Valencia, que se sigue en este Centro expediente sancionador bajo el número 796/92, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE n.º 46 de 22-2), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a lo que correspondería una sanción de 50.001, a 5.000.000 de pesetas, según el artículo 28.1.a), de la misma, concediéndosele, en la Propuesta de Resolución, un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 14 de agosto de 1992.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 B.O.R.M. 26-1-90) El Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 687)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 9389

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 54/92

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Mantenimiento y Conservación Cabinas Telefónicas de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 27.7.92, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 5.8.92 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA:

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 17 de agosto de 1992.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iblesias.
(D.G. 688)

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA, SERVICIOS BRISA SURESTE, S.L. Y LOS TRABAJADORES DE LA MISMA DEL SECTOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CABINAS TELEFÓNICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 1.—Vigencia

El convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1992. La duración del presente convenio será de un año, del 1 de enero de 1992 al 31 de diciembre de 1992.

Artículo 2.—Denuncia y prórroga.

El presente convenio, se podrá denunciar por cualquiera de las partes, que ostente representatividad legal y con una antelación mínima de dos meses, caso de no ejercer tal derecho, se considerará prorrogado automáticamente por periodos de un año, incrementándose todos los conceptos económicos en el mismo porcentaje que el I.P.C. Nacional, más un punto.

Artículo 3.—Jornada laboral.

La jornada laboral será de 39 horas semanales y de lunes a viernes, no obstante, se realizarán 40 horas semanales de trabajo efectivo, acumulándose la hora de diferencia para librar, seis días laborables al año y en época de menor acumulación de tareas.

Se establece un descanso de 20 minutos diarios dentro del cómputo de la jornada, considerándose dicho descanso como efectivamente trabajado para toda la plantilla.

Artículo 4.—Vacaciones.

a) El personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a un periodo de vacaciones retribuidas de un mes natural, a excepción de cuando coincidan en el mes de febrero, que será de 30 días naturales. La retribución consistirá en salario base, antigüedad y plus de transporte.

b) Los turnos de vacaciones, se programarán entre la empresa y los representantes de los trabajadores, el calendario de vacaciones se expondrá como mínimo, con dos meses de antelación al inicio de las mismas, facilitando la empresa al trabajador un boletín donde conste fecha de inicio e incorporación al puesto de trabajo.

Artículo 5.—Licencias retribuidas.

Las licencias serán retribuidas en los siguientes casos:

1.—Por razón de matrimonio: 17 días naturales.

2.—Por alumbramiento del cónyuge: 3 días naturales si tiene lugar en la provincia y 5 días naturales si es fuera de la provincia.

3.—Por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, padre e hijos: 3 días naturales si tiene lugar en la provincia y 5 días naturales si es fuera de la provincia.

En ambos casos, cuando ocurra en sábado, se disfrutará un día más.

4.—Por fallecimiento o enfermedad grave de, suegros o hermanos: 2 días naturales si tiene lugar en la provincia y 4 días naturales si es fuera de la provincia.

En ambos casos, cuando ocurra en sábado, se disfrutará un día más.

Artículo 6.—Fiesta patronal.

Los trabajadores disfrutarán de un día libre retribuido por la festividad de S. Martín de Porres, (3, noviembre), en caso de no poder disfrutarse como descanso dicho día o coincidir con domingo o festivo, será posible disfrutarlo otro día, de acuerdo entre empresa y trabajador.

Artículo 7.—Contratación.

Cuando por necesidades de la empresa sea preciso cubrir puestos de trabajo con personal de nuevo ingreso, la Dirección informará a los representantes de los trabajadores del número de puestos y sus características, siendo facultad exclusiva de la empresa la selección del personal a ingresar.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia los hijos de empleados.

Artículo 8.—Escalafón y cambio del puesto de trabajo.

a) Escalafón del Personal.

El escalafón del personal es el que a continuación se indica y será la vía normal de acceso de unas a otras categorías:

Especialistas y no cualificados

Conductor Limpiador
Conductor Recaudador
Conductor Cerrajero

Administración

Aux. Administrativo
Oficial 2.ª Adtvo.

b) Cuando se produzca una vacante o un nuevo puesto de trabajo, se cubrirá por el trabajador más antiguo en la categoría inmediata inferior, siempre que reúna las normales condiciones de aptitud para el desempeño del nuevo trabajo.

La aceptación por parte del trabajador es voluntaria, la no aceptación del puesto de trabajo en el momento de serle ofrecido, determina la pérdida del turno, no pudiendo reclamarlo hasta transcurridos dos años, excepto casos excepcionales.

Los cargos de confianza, son de libre designación por parte de la empresa, la cual sin embargo, informará al comité o delegado de personal antes de proveerlos.

c) Cuando un trabajador tenga que realizar un trabajo de categoría superior, con carácter eventual, la empresa estará obligada a enseñar al trabajador durante un plazo establecido, de acuerdo con el comité o delegado de personal, sin pérdida de su retribución.

Si por necesidades del servicio y con carácter transitorio hubiera de ser desempeñado un trabajo de categoría inferior, se le respetará el salario de la categoría de su procedencia.

Artículo 9.—Reserva del puesto de trabajo.

En caso de que el trabajador fuera detenido, se le reservará su puesto de trabajo a resultas de lo que determine la autoridad judicial, siempre que no sea por causas relacionadas directa o indirectamente con el trabajo. Podrá incorporarse si la causa fuera sobreseída o declarado inocente.

Artículo 10.—Seguro de vida.

Para todos los trabajadores adscritos al presente Convenio Colectivo la empresa suscribirá una póliza de muerte e invalidez con compañía aseguradora en los siguientes términos:

—Por invalidez total y permanente derivada de I.L.T. 1.750.000 pesetas.

—Por invalidez total y permanente derivada de accidente 1.750.000 pesetas.

—Por muerte natural o derivada de accidente o I.L.T., 2.750.000 pesetas.

Artículo 11.—Incapacidad laboral transitoria.

La empresa en caso de accidente laboral, abonará al trabajador su salario al 100% desde el primer día, incluido el plus de transporte.

La empresa en caso de hospitalización por I.L.T., abonará al trabajador desde el primer día la diferencia entre lo percibido por la Seguridad Social y el salario real de convenio mas el plus de transporte.

En caso de I.L.T. y a partir del sexto día y hasta la fecha del ata, o hasta declarar su situación de invalidez, la empresa completará lo percibido por la Seguridad Social hasta el 100% del salario real de convenio mas el plus de transporte.

Artículo 12.—Revisión médica.

La Dirección de la empresa gestionará entre la mutua de accidentes de trabajo u organismo de la administración competente la realización de un reconocimiento médico anual, de cuyo resultado se entregará copia al trabajador.

La Dirección de la empresa condicionará la realización del reconocimiento a las necesidades del servicio.

Artículo 13.—Ropa de trabajo.

A lo largo de 1992, se entregará a los empleados con categoría laboral de Cond. Cerrajero y Cond. Limpiador, la siguiente uniformidad:

Invierno, para entregar el 1-10-92.

—1 Pantalón de pana.

—1 Camisa de manga larga.

—1 Jersey.

—1 Cazadora de pana cada dos años, entregándose otra en 1994.

—1 Anorak, cada dos años, entregándose otro en 1994.

—3.500 Ptas. a cada empleado para proveerse de calzado adecuado en la nómina de octubre.

Verano, para entregar el 15-5-92.

—2 Pantalones.

—2 Camisas de manga corta.

—2.500 Ptas. a cada empleado para proveerse de calzado adecuado en la nómina de mayo.

Artículo 14.—Excedencias.

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria:

Excedencia forzosa.

Dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su duración, se le concederá por designación o elección para un cargo público o sindical de carácter provincial o estatal que imposibilite su asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado por escrito dentro del mes siguiente al cese en dicho cargo.

Excedencia voluntaria.

La excedencia voluntaria podrán solicitarla todos los trabajadores, siempre que reúnan y cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener acreditado un año de antigüedad en la empresa, y el periodo solicitado no sea inferior a seis meses, ni superior a un año.

b) Solicitarla por escrito y con un mes de antelación.

El reingreso será obligatorio para la empresa, la solicitud del mismo se comunicará por escrito y con preaviso de dos meses antes del vencimiento de la excedencia, y las condiciones del reingreso serán iguales a las que el trabajador tenía en el momento del inicio de la excedencia.

El periodo de la excedencia voluntaria no se computará como antigüedad, ni podrá anticiparse el reingreso al puesto de trabajo.

Artículo 15.—Retirada del permiso de conducir.

En la circunstancia de producirse la retirada a un conductor del permiso de conducir, en primer lugar disfrutará sus vacaciones reglamentarias, finalizadas éstas y de continuar en la misma situación, será destinado, si ello fuera posible, a otra sección que no requiera conducción de vehículos, volviendo a su puesto de trabajo de origen cuando finalice dicha situación, percibiendo el salario correspondiente a la categoría que pase a ocupar durante el periodo de privación del permiso de conducir. Este supuesto tendrá validez en los casos de suspensión del permiso de conducción por un periodo inferior a tres meses, en los supuestos de tres meses o más, operará lo siguiente:

Cuando por la autoridad competente le sea retirado el permiso de conducir a un trabajador por tres o más meses, éste quedará automáticamente desligado de la relación laboral con la empresa por el tiempo que dure dicha suspensión pero con reserva del puesto de trabajo, si es por menos de tres meses pero por embriaguez, operará la misma suspensión de la relación laboral.

Artículo 16.—Derechos sindicales.

a) Los Delegados de personal dispondrán de una reserva de 24 horas mensuales, laborables para faltar al trabajo, siempre y cuando se acredite que su uso es para temas relacionados y que afecten al personal, y se notifiquen con la debida antelación, su necesidad será acreditada con posterioridad a su uso.

Si un mes se sobrepasaran las 24 horas sindicales por necesidades laborales, se podrán tomar por anticipado de las 24 horas correspondientes al mes siguiente.

b) Podrán informar directamente dentro de su centro de trabajo a sus compañeros, sobre cuestiones laborales y sindicales, siempre que no se perturbe el proceso productivo. Asimismo, podrán fijarse en un tablón de anuncios habilitado por la empresa, comunicaciones de carácter laboral y sindical.

c) El derecho de los representantes de los trabajadores a informar en los expedientes de crisis o de modificación en las condiciones de trabajo que la empresa presente ante la Autoridad Laboral.

d) Requerir a la empresa para que exponga en su tablón de anuncios del centro de trabajo, un ejemplar del Convenio Colectivo, Ordenanza Laboral, y los mod. TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social del último mes.

e) Exigir de la empresa el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2.380/73 de 17 de agosto y O.M. de desarrollo del mismo de 22-2-1973.

f) Entender de cuantas reclamaciones formulen los trabajadores a la empresa, por incumplimiento de la legislación laboral o de los deberes que a las empresas o trabajadores corresponden en el orden social y obligacional.

Artículo 17.—Seguridad e higiene en el trabajo.

Se atenderá a lo que las leyes vigentes determinen en cada momento.

Artículo 18.—Adscripción del personal.

1.—Al término de la concesión de una contrata de mantenimiento y conservación de cabinas telefónicas, los trabajadores de la empresa contratista saliente, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata que se subrogará en todos los derechos y obligaciones, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho centro de trabajo, con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, incluyendo en tales contratos los de aquellos trabajadores que sean fijos en la empresa saliente.

b) Trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, en el servicio militar, en baja por invalidez provisional o en situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de subrogación, con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo y reúna la antigüedad mínima exigida en el apartado a).

c) Trabajadores que con contrato de interinidad, sustituyen a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior.

d) Trabajadores de nuevo ingreso, que por exigencias del cliente se hayan incorporado al centro como consecuencia de la ampliación de la contrata dentro de los últimos cuatro meses.

e) El personal incorporado por la anterior titular a este centro de trabajo, dentro de los cuatro meses, seguirá perteneciendo a dicha empresa y no se producirá la subrogación citada, salvo que se acredite su incorporación al centro y a la empresa.

2.—Todos los supuestos anteriormente contemplados deberán acreditarse fehacientemente y documentalmente por la empresa saliente y entrante en el plazo de 10 días hábiles, mediante los documentos que se detallan en el artículo siguiente.

El indicado plazo se contará desde el momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente y a los representantes de los trabajadores, ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito, la empresa entrante automáticamente y sin más formalidades se subrogará con todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo.

En cualquier caso el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores solo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

3.—No operará la subrogación el caso de que un contratista que realice la primera limpieza y no haya suscrito contrato de mantenimiento.

4.—Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que un trabajador que realizase trabajos en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de la misma gestionarán el pluriempleo legal del trabajador, así como el disfrute conjunto del periodo vacacional, abonándosele por la empresa saliente la liquidación de partes proporcionales de las pagas correspondientes. Esta liquidación no implicará el finiquito si continúa trabajando para la empresa.

5.—La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento por las partes, a la que se vincula la empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el caso de que la empresa adjudicataria del servicio suspendiese el mismo por un periodo inferior a dos meses, dicho personal con todos sus derechos se suscribirá a la nueva empresa.

Artículo 19.—Documentos a facilitar la empresa saliente a la entrante.

Los documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante son los siguientes:

—Certificado del organismo competente, de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

—Fotocopia de los cuatro últimos recibos salariales, de los trabajadores afectados por el cambio.

—Totocopias de los cuatro últimos meses de los mod. TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social.

—Relación de personal en la que se especifique: Nombre y apellidos, domicilio, número de Afiliación a la Seguridad Social, D.N.I., antigüedad, jornada de trabajo, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones, todo ello relacionado con los trabajadores afectados.

En la indicada relación se incluirán obligatoriamente los que estuvieren en excedencia, cualquiera que sea su clase, los que se encuentren en situación de invalidez provisional, servicio militar de permiso sin sueldo, etc., es decir todos los trabajadores que aunque en ese momento no estén incluidos en los mod. TC-2, de cotización a la Seguridad Social, continúan vinculados a la empresa, debiéndose especificar en cada caso las circunstancias particulares de cada uno de estos trabajadores.

Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado en los que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes de vencimiento superior al mes y hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna.

Este documento deberá estar en poder de la empresa entrante, en la fecha del inicio de los servicios como nueva titular.

Si la omisión de datos a los que hace referencia este artículo fuese imputable a la empresa cesante o saliente, ésta tendrá que hacerse cargo de las personas no relacionadas o indebidamente no incluidas, y responderá de todos los perjuicios a que hubiere lugar y de los que estará exonerada en este caso la empresa entrante.

En lo no previsto en este artículo estará a lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20.—Conceptos económicos.

a) Salario base: Será el establecido para cada una de las categorías laborales en el anexo n.º 1 de este convenio.

b) Plus de transporte: Será el establecido para cada una de las categorías laborales en el anexo n.º 1 de este convenio.

c) Pagas extraordinarias: Todo el personal percibirá como gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, treinta días de salario base más antigüedad.

Se abonarán antes de los días 25 de julio y 24 de diciembre respectivamente.

d) Paga de beneficios: Todo el personal percibirá en concepto de participación de los Beneficios, una gratificación extraordinaria de 30 días de salario base más antigüedad y junto con la nómina del mes de marzo.

e) Antigüedad: Se establece la siguiente escala de antigüedad:

1 año, 2%. 2 años, 4%. 3 años, 6%. 4 años, 8%. 5 años, 10%. 6 años, 12%. 7 años, 14%. 8 años, 16%. 9 años, 18%. 10 años, 20%. 11 años, 22%. 12 años, 24%. 13 años, 25%. 14 años, 25%. 15 años, 25%. 16 años, 32%. 17 años, 34%. 18 años, 36%. Esta antigüedad se calculará sobre el salario base y se comenzará a percibir a partir del mes siguiente al de su vencimiento.

f) Ayuda escolar: Para el año 1992, se establece en concepto de ayuda escolar a percibir por hijos en edades comprendidas entre 5 y 16 años, la cantidad de 8.300 pesetas.

g) Trabajos en domingos y festivos: La retribución de los trabajos en domingos y festivos, será la siguiente:

—Hasta 6 horas, 9.000 pesetas.

—Las que excedan de las 6 primeras horas, a 2.000 pesetas/hora.

h) Horas extraordinarias.

Teniendo en cuenta las características del servicio que presta esta empresa que sufre fluctuaciones imprevistas y ajenas a la voluntad de la misma, impidiendo por consiguiente la organización estable de las rutas semanales de trabajo y teniendo en cuenta la imposibilidad de aplazar el trabajo por el tipo de servicio que se presta, y la imposibilidad de almacenar o acumular servicios o sustituirlos por algunas de las modalidades de contratación legalmente establecidas por la inmediatez que se requiere, expresamente se pacta al amparo del Real Decreto 1.858/1981 de 20 de agosto y la Orden de 1 de marzo de 1983, que tendrán la consideración de estructurales las horas extras siguientes: Las necesarias por periodos superiores a los normales, las producidas por ausencias imprevistas y las consistentes en reparación de averías o terminación de trabajos necesarios para la continuidad del servicio. Estas horas extras no sufrirán el incremento de cotización previsto para las horas extras.

El importe de la hora extraordinaria para el año, 1992, será de 840 pesetas, (ochocientas cuarenta pesetas).

La realización de horas extraordinarias tal y como marca la Ley, serán de realización voluntaria.

Se efectuará un cómputo trimestral de tal forma que el reparto de las horas extraordinarias sea lo más equitativo posible, dándosele a cada trabajador un estadillo de las mismas, mensualmente.

Artículo 21.—Cláusula de revisión.

Se establece para el año 1992 una revisión salarial de todos los conceptos económicos del presente convenio, de tal forma que si al 31 de diciembre de 1992 con respecto al de 31 de diciembre de 1991, existe un incremento superior al 7%, se revisaría en la diferencia más 1 punto, siempre teniendo en cuenta el I.P.C. a nivel nacional.

Artículo 22.—Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria de las partes firmantes, para las cuestiones que se deriven de la aplicación e interpretación del presente convenio, a la que se someterán las partes ineludiblemente en primera instancia, bien entendido que dichas cuestiones deberán afectar a un colectivo de trabajadores. Estará compuesta por un representante de la empresa y otro por parte de los trabajadores, pudiendo ir acompañados de sus asesores, que tendrán voz pero no voto.

ANEXO 1

Tabla salarial del convenio colectivo de Servicios Brisa Sureste, S.L., y los trabajadores dedicados al mantenimiento y conservación de cabinas telefónicas en la Región de Murcia.

1.—GRUPO ADMINISTRACIÓN:

Categoría: Oficial 2.ª Administrativo; Salario: 94.137; Plus transporte: 14.564; Pagas extras: Julio, 94.137. Navidad, 94.137; Beneficios: 94.137; Total Anual: 1.586.823.

Aux. Administrativo: 84.220; Plus transporte: 10.650; Pagas extras: Julio, 84.220. Navidad, 84.220; Beneficios: 84.220; Total anual: 1.391.100.

2.—GRUPO ESPEC. Y NO CUALIF.:

Categoría: Cond. Cerrajero; Salario: 96.847; Plus transporte: 20.683; Pagas extras: Julio, 96.847. Navidad, 96.847; Beneficios: 96.847; Total anual: 1.700.901.

Categoría: Cond. Limpiador; Salario: 91.153; Plus transporte: 18.056; Pagas extras: Julio, 91.153. Navidad, 91.153; Beneficios: 91.153; Total anual: 1.583.967.

Número 8808

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Murcia**

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO coaprendido entre	IMPORTE
30/00059190	FERNANDEZ OLIVA JOSE ANTONIO SENDA DE PICAZO 66 (C.P. 30007)	SANTIAGO Y ZARAICHE	01/85-06/85	19.334 Pts.
30/00259322	JIMENEZ CABALLERO ANTONIO CASAS DEL PARRA 75 (C.P. 30005)	SAN BENITO	01/87-12/87	63.720 Pts.
30/00323561	MARTINEZ MARTINEZ ANGEL EL PUNTARRON, 77 (C.P. 30835)	SANGONERA LA SECA	01/83-01/83	3.343 Pts.
30/00511073	MANUEL LOPEZ MORATA ESCALERAS 5 (C.P. 30880)	AGUILAS	01/87-12/87	71.611 Pts.
30/00550102	TUDELA MARTINEZ TERESA AVDA. GASTARROCHA 33 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	07/87-12/87	58.410 Pts.
30/00564236	MARIN BERNAL DIEGO URUGUAY, 4 (C.P. 30850)	TOTANA	07/87-12/87	31.860 Pts.
30/00587858	BASTIDAS MORALES ANTONIA CARIDAD 13 (C.P. 30880)	AGUILAS	06/87-12/87	37.170 Pts.
30/00612354	AMADOR MORENO LUIS ROSARIO CASONES (C.P. 30830)	LA NORA	10/82-12/87	159.396 Pts.
30/00633557	GARCIA BELTRAN JUAN JOSE CORRESP. DE RIBERA (C.P. 30508)	RIBERA DE MOLINA	08/80-09/80	4.740 Pts.
30/00676449	BUSTOS ESCUDERO JOSE ENRIQUE MARTINEZ, 17 (C.P. 30880)	AGUILAS	01/87-12/87	63.720 Pts.
30/00690383	FRANCISCO PEREZ GARCIA VICENTE ESPADA, 1 (C.P. 30892)	LIBRILLA	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/00709072	CEBRIAN ROSIQUE ANTONIA LOS CONESAS 48 (C.P. 30331)	LOBOSILLO	06/86-09/86	20.232 Pts.
30/00725633	SALGADO PARRA JOSE F CARMEN, 2 ESC. 1 (C.P. 30850)	TOTANA	01/87-12/87	63.720 Pts.
30/00727685	ROMERO PUNZANO ANGEL CAMPILLO DE ABAJO (C.P. 30400)	CARAVACA	01/87-12/87	63.720 Pts.
30/00733852	TOLEDO JUAREZ FRANCISCO AVDA COLON (C.P. 30560)	ALGUAZAS	01/86-12/87	124.416 Pts.
30/00747125	RUIZ MARTINEZ ANTONIA ECUADOR 22 (C.P. 30580)	TOTANA	01/87-12/87	63.720 Pts.
30/00817612	GARCIA OROZCO DOLORES ESP. S. ALEJANDRO 3 (C.P. 30880)	AGUILAS	10/86-10/86	3.100 Pts.
30/00817990	LOPEZ JIMENEZ TOMAS MATALENTISCO COCON (C.P. 30880)	AGUILAS	01/87-02/87	10.620 Pts.
30/00818212	MARTINEZ MARTINEZ FUENSA CUBA 30 (C.P. 30850)	TOTANA	01/87-12/87	63.720 Pts.
30/00819972	CAMPOY ASENSIO JULIA MARIA CRISTINA, 26 (C.P. 30830)	AGUILAS	10/87-12/87	15.930 Pts.

Número 8875

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

Administración de Cieza — Sección 2.ª de Gestión Tributaria

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse, y en virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que procedan a realizar el ingreso en el Tesoro Público, de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por esta Sección a fin de retirar las notificaciones y documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para el ingreso en período voluntario de las deudas relacionadas son:

—Si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» entre los días 1 al 15, desde la fecha de su publicación, hasta el día 5 del mes siguiente.

—Si este anuncio aparece publicado entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de su publicación hasta el 20 del mes siguiente.

—Si los vencimientos coincidieran con día festivo se aplicará el inmediato hábil siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al día de publicación de este anuncio, Recurso de Reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No pueden simultanearse el recurso y la reclamación y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos señalados.

El Administrador, Pedro Otón Hernández.

(D.G. 643)

<u>CONTRIBUYENTE</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>Nº LIQUIDACION</u>	<u>IMPORTE</u>
López Martínez Pilar	22292301	YECLA	92-394-0003350.4	3.955
López Martínez Pilar	22292301	YECLA	92-394-0003351.1	4.311
López Martínez Pilar	22292301	YECLA	92-394-0003352.9	2.351
López Martínez Pilar	22292301	YECLA	92-394-0003353.6	2.761
López Martínez Pilar	22292301	YECLA	92-394-0003354.3	2.898
López Martínez Pilar	22292301	YECLA	92-394-0003355.0	2.712
López Martínez Pilar	22292301	YECLA	92-394-0003356.8	2.316
Bernal López Martin	22364051	YECLA	92-398-0202961.8	10.000
Soriano Puche Francisca	74313369	YECLA	92-387-0000051.5	9.645
Contreras Meseguer M ^a D.	22459285	YECLA	92-398-0202709.7	25.000
Mata Montejo Amador	7727998	YECLA	92-398-0202603.8	25.000
Ripoll Ortin Nemesio	22280700	YECLA	92-398-0202632.0	10.000
Sanymaz S.A.L.	A30131825	YECLA	92-398-0202564.8	25.000
Simón Garcia Martin	74318511	YECLA	92-398-0202796.2	25.000
Tapizados Noya SL	B30137830	YECLA	92-398-0202579.0	25.000
Verdu Cutillas Alejandro	74345964	YECLA	92-398-0202832.0	5.000
Verdu Cutillas Alejandro	74345964	YECLA	92-398-0202833.8	5.000
Garcia Sanchez Enrique	74311589	YECLA	92-398-0205052.3	25.000
Ortega López Francisco	74322256	YECLA	92-398-0205067.6	10.000
Ortega López Francisco	74322256	YECLA	92-398-0205066.9	10.000
Fernández Martínez Ant.A.	74337932	CIEZA	92-398-0203018.2	10.000
Martínez López María	74346955	CIEZA	92-398-0203023.2	25.000
Pesca Martínez S.L.	B30150189	CIEZA	92-398-0202935.8	25.000
KDT Sociedad Anonima	A30085492	CIEZA	92-398-0202914.8	25.000
Castañó Garcia Juan	74334484	CIEZA	92-398-0203016.8	25.000
Rodriguez Yuste Isabel	77510832	CIEZA	92-394-0001743.2	9.000
Martinez Marin Antonio	29039335	CIEZA	92-394-0001720.8	3.734
Albert Verdu Juan Ant.	74306618	CIEZA	92-398-0205050.9	10.000
Camacho Gomez Soledad C.	74306697	CIEZA	92-398-0205051.6	10.000
Guirao Garcia Jose	74314474	CIEZA	92-398-0205055.5	25.000
Mariano Ballester C.B.	E30219679	CIEZA	92-398-0204958.1	25.000

<u>CONTRIBUYENTE</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>Nº LIQUIDACION</u>	<u>IMPORTE</u>
Fascual Morcillo C.B.	E30227326	CIEZA	92-398-0205091.1	25.000
Villalba Salmeron Franc.	22353554	CIEZA	92-398-0204990.9	10.000
Camacho Ortega Carmelo	29038882	CIEZA	92-398-0202845.9	25.000
Camacho Ortega Carmelo	29038882	CIEZA	92-398-0202844.1	25.000
Euroblowing SA	A30114565	CIEZA	92-398-0202559.8	25.000
Lucas Martinez Manuel	22398049	CIEZA	92-398-0202684.6	5.000
Martínez Porrás Dolores	22425074	CIEZA	92-398-0202968.9	5.000
Martínez Porrás Dolores	22425074	CIEZA	92-398-0202969.6	5.000
Martínez Porrás Dolores	22425074	CIEZA	92-398-0202970.7	5.000
Rodríguez Yuste Isabel	77510832	CIEZA	92-398-0202837.7	10.000
Salmeron Torres Maria	22269151	CIEZA	92-394-0001694.6	2.457
Latorre Lopez M ^a Merc.	29038648	ABARAN	92-398-0202978.5	25.000
Molina Martínez Antonio	22223885	ABARAN	92-398-0202950.4	10.000
Molina Milanes Antonio	74334690	ABARAN	92-398-0203017.5	10.000
A. Molina Milanes y 2 C B	E30233415	ABARAN	92-398-0202865.1	25.000
Frutas El Cruce S.A.	A30133631	ABARAN	92-398-0202920.5	25.000
Marin Morales Antonio	74318003	ABARAN	92-398-0203004.7	25.000
Tornero Carrillo Jesús	74268015	ABARAN	92-398-0202852.3	25.000
Contrachapados Casa Alc.	F30283881	ABARAN	92-398-0205116.2	10.000
DALAC S A	A30085641	ABARAN	92-398-0204921.1	25.000
DALAC S A	A30085641	ABARAN	92-398-0204922.9	25.000
Construcciones Fragan SL	B30151914	JUMILLA	92-398-0202936.5	25.000
Alarcon Mateos Lorenzo	74330720	JUMILLA	92-398-0202815.0	25.000
Martinez Lencina J. Ant.	22429611	JUMILLA	92-398-0202971.4	25.000
Encofrasur S.L.	B30134746	JUMILLA	92-398-0202578.3	25.000
Encofrasur S.L.	B30134746	JUMILLA	92-398-0202931.9	25.000
Encofrasur S.L.	B30134746	JUMILLA	92-398-0202932.6	25.000
López Soriano Santos	22414212	JUMILLA	92-398-0202687.8	25.000
Martínez Sánchez Fco J.	29048072	JUMILLA	92-398-0202751.0	5.000
Venta Miguel S. L.	B30092381	JUMILLA	92-398-0202929.0	10.000
Construcciones Enan S A	A30110696	JUMILLA	92-398-0204930.0	25.000
Carrasco Tornero Victoria	22249422	BLANCA	92-394-0001691.4	3.420
Palets Export Abarán S A	A30148589	BLANCA	92-398-0202565.5	25.000
Palets Export Abarán S A	A30148589	BLANCA	92-398-0202566.2	25.000
Sanchez Fuentes Santiago	74284676	BLANCA	92-398-0202902.7	5.000
Marin Y Baron S A	A30167498	BLANCA	92-398-0204937.1	25.000
Garcia Miñano Jose P.	34794005	BLANCA	92-398-0202762.4	15.000
Garcia Miñano Jose P.	34794005	BLANCA	92-398-0202983.5	5.000
Garcia Miñano Jose P.	34794005	BLANCA	92-398-0202984.2	5.000
Palets Export Abarán S A	A30148589	BLANCA	92-398-0204935.7	25.000
Guardiola Lucas Lorenzo	22153072	ABANILLA	92-398-0202946.1	20.000
Guardiola Lucas Lorenzo	22153072	ABANILLA	92-398-0202947.9	2.000
Gonzalvez Tomas Isidoro	74328934	ULEA	92-398-0202864.4	25.000

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 9611

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

Don Francisco J. Guirau Zapata, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Alicante y su partido.

Por el presente, hace saber: Que en los autos de procedimiento judicial artículo 131 Ley Hipotecaria número 363/91-C, instado por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don José A. Garre Martínez y doña María Sánchez Hernández, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días embargados que al final se dirán junto con su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 3 de noviembre de 1992, a las 11 horas, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta, en el caso de no haber postores en la primera, ni haber pedido forma la adjudicación la parte demandante, el día 4 de diciembre de 1992, a las 11 horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

Para la tercera subasta, en el caso de no haber postores en la segunda, ni pedido la adjudicación en legal forma, el día 4 de enero de 1993, a las 11 horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: El tipo de la primera subasta será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que más abajo se dirá, no admitiéndose postura alguna inferior al tipo de la primera o segunda subasta, según se trate.

Segunda: Para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente, en la

mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto un cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera: Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarta: Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinta: Los autos estarán de manifiesto en Secretaría, y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Estando unida a autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primero adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima: Sirviendo la publicación del presente de notificación en legal forma al demandado, para el caso en que sea negativa la personal por no ser hallado en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Octava: para el caso que cualquiera de los días señalados sean sábados, domingos o festivos, se entiende que se celebrará al siguiente lunes hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Un edificio que consta de un semi-sótano y planta de vivienda. El semi-sótano tiene una superficie construida de 176,50 metros cuadrados, y útil

de 150 metros cuadrados, y la vivienda consta de salón, cuatro dormitorios, cocina con despensa y acceso a patio. Se tiene acceso a la terraza por el comedor. Tiene una superficie construida de 159,11 metros cuadrados y útil de 126,46 metros cuadrados. Linda: derecha entrando calle B^a Nuevo-Pozo; izquierda y espalda, más terreno de don José Antonio Garre Martínez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz (Murcia), al tomo 1.179, libro 157, folio 140, finca 9.587-5^a.

Tasación 1^a subasta: 9.163.815 pesetas.

Dado en Alicante a 23 de julio de 1992.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9604

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 1.259/90, a instancias de Ibercorp Leasing, S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquí, contra Estudios, Proyectos y Servicios, S.L., sobre reclamación de 1.234.336 pesetas de principal y otras 500.000 pesetas que, en ejecución de sentencia se han presupuestado para intereses legales y costas, en cuyos autos y con esta fecha se ha acordado el embargo sobre los vehículos matrículas MU-6047-AK, MU-7563-T, y MU-5983-AK, y sobre la finca número 15.865 del Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro, como de la propiedad de la entidad demandada antes expresada.

Y para que sirva de notificación a las demandada mencionada por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia a 30 de julio de 1992.— La Magistrada Juez.— La Secretaria.

Número 9508

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de María Gabriela Alcaraz Tormo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre reconocimiento de nivel de complemento de destino y abono de atrasos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 808 de 1992.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9509

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, en nombre y representación de Tron, S.A., Juan Gallego Martínez y Recreativos Murcia, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre liquidaciones por el concepto de aperturas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 809 de 1992.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9510

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, en nombre y representación de Recreativos Martín, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre solicitud de devolución del importe por el concepto de Licencia Fiscal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de em-

plazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 810 de 1992.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9511

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. García López, en nombre y representación de Domingo Pérez Puche y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre solicitud de reconocimiento de grado personal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 811 de 1992.

Dado en Murcia, a 14 de julio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9512

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Natwest España, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre liquidación de tasas por apertura de actividad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 812 de 1992.

Dado en Murcia, a 14 de julio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9513

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Martínez Franco, en nombre y representación de Josefa y Fuensanta Alarcón Tomás, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre indemnización por daños en vivienda.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 813 de 1992.

Dado en Murcia, a 14 de julio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9514

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de A y Z Asesores, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1,

apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 814 de 1992.

Dado en Murcia, a 14 de julio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9515

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de A y Z Asesores, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 815 de 1992.

Dado en Murcia, a 14 de julio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9516

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de Joaquín García Collado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Universidad de Murcia, versando el asunto sobre anulación del acuerdo de la Comisión de Contratación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 816 de 1992.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9517

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Guzmán Martínez-Valls, en nombre y representación de María Díaz Salas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General del INSERSO, versando el asunto sobre subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 817 de 1992.

Dado en Murcia, a 14 de julio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9518

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Guzmán Martínez-Valls, en nombre y representación de Huertas Martínez Moreno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General del INSERSO, versando el asunto sobre subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1,

apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 818 de 1992.

Dado en Murcia, a 14 de julio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9519

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Guzmán Martínez-Valls, en nombre y representación de Juana Sánchez Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General del INSERSO, versando el asunto sobre subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 819 de 1992.

Dado en Murcia, a 14 de julio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 9711

CEUTÍ

EDICTO

Habiendo solicitado doña Josefa Soler Motellón licencia para la apertura de un bar-mesón en la calle Cabezo de Vista Alegre, se abre información pública, para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones, por aquellas personas que se consideren afectadas.

Ceuti, 23 de julio de 1992.—El Alcalde.

Número 9750

SAN PEDRO DEL PINATAR

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de junio de 1992 acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de los terrenos situados entre las calles Berlín, Manila y Río Chicamo, proyecto presentado por don Zacarías Gómez Jiménez.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, conforme el artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estime conveniente.

San Pedro del Pinatar, 1 de julio de 1992.—El Alcalde.

Número 9751

LA UNIÓN

EDICTO

Por don Antonio Madrid López, en nombre y representación de Chips Cartagena, S.L., ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, aper-

tura y funcionamiento de una actividad de salón de juegos recreativos tipo «A», con emplazamiento en Plaza Joaquín Costa, número 7, bajo, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Unión, 20 de julio de 1992.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 9752

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por Transportes Buytrago Murcia, S.A., se ha solicitado licencia de apertura de agencia de transportes con emplazamiento en polígono industrial La Polvorista, kilómetro 387, M.I.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 1 de julio de 1992. El Concejal de Industria.

Número 9753

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Juana Franco Hernández, AC-04892, licencia de apertura para guardería infantil en diputación de La Hoya, calle Los Ruices, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 26 de junio de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 9754

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Comunidad de Bienes Juana y Diego Noguera, AC-00492, licencia de apertura para café-bar de cuarta categoría en Del Álamo, número 17, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 25 de junio de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 9755

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Francisco Ruiz Mula y Juana Jiménez Martínez, C.B., AC-03392, licencia para academia en Juan Antonio Filibertos, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 5 de agosto de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 9847

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por don Andrés García Campoy se ha solicitado licencia de apertura para la actividad de café-bar con emplazamiento en Avenida de Granada, 10, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 4 de septiembre de 1992.—El Concejal Delegado de Industria.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 9570

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Canon de Regulación propuesto para el año 1991, correspondiente a los embalses de regulación general

1.— Cuenca del Guadalquivir.

1.1.— Ríos directamente regulados; Riegos ptas/Ha; Abastecimiento y usos industriales consuntivos ptas/Hm³; Usos industriales no consuntivos ptas/Hm³.

— Guadalquivir (Desde el Embalse de Tranco de Beas hasta su desembocadura); 8.372; 1.713.187; 171.972.

— Guadalimar (Desde el Embalse de Guadalmena hasta la confluencia con el Guadalquivir); 8.372; 1.713.187; 171.972.

— Guadalén (Desde el Embalse de Guadalén hasta la confluencia con el Guadalimar); 8.372; 1.713.187; 171.972.

— Jándula (Desde el Embalse de Jándula hasta la confluencia con el Guadalquivir); 8.372; 1.713.187; 171.972.

— Yeguas (Desde el Embalse de Yeguas hasta la confluencia con el Guadalquivir); 8.372; 1.713.187; 171.972.

— Guadiato (Desde el Embalse de Puente Nuevo hasta la confluencia con el Guadalquivir); 8.372; 1.713.187; 171.972.

— Guadiana Menor (Desde el Embalse de Negratín hasta la confluencia con el Guadalquivir); 8.372; 1.713.187; 171.972.

— Genil (Desde el Embalse de Iznájar hasta la confluencia con el Guadalquivir); 8.372; 1.713.187; 171.972.

Río Guadalquivir.

Aprovechamientos hidroeléctricos:

Canon 1990: 86 ptas/Mwh.

1.2. Ríos no regulados; Riegos ptas/Ha; Abastecimiento y usos industriales consuntivos ptas/Hm³; Usos industriales no consuntivos ptas/Hm³.

— Concesiones con fecha comprendida entre los años 1932-1944, ambos inclusive; 1.204; 247.293; 23.992.

— Concesiones con fecha comprendida entre los años 1945-1954, ambos inclusive; 1.258; 257.379; 23.992.

— Concesiones con fecha comprendida entre los años 1955-1967, ambos inclusive; 1.332; 270.091; 23.992.

— Concesiones con fecha comprendida entre los años 1968-1970, ambos inclusive; 1.434; 288.659; 23.992.

— Concesiones con fecha comprendida entre los años 1971-1973, ambos inclusive; 1.508; 304.874; 23.992.

— Concesiones con fecha comprendida entre los años 1974-1984, ambos inclusive; 1.689; 340.640; 23.992.

— Concesiones con fecha comprendida entre los años 1984-1990, ambos inclusive; 1.970; 401.711; 23.992.

— Concesiones con fecha posterior a 1990; 2.250; 458.935; 23.992.

2.— Cuenca del Guadalete.

2.1.—Ríos directamente regulados; Riegos ptas/Ha; Abastecimiento y usos industriales consuntivos ptas/Hm³; Usos industriales no consuntivos ptas/Hm³.

— Guadalete (Desde el Embalse de Bornos hasta su desembocadura); 4.669; 958.229; 95.969.

— Majaceite (Desde el Embalse de Guadalcaín hasta su confluencia con el Guadalete); 4.669; 958.229; 95.969.

2.2.— Ríos no regulados:

—Concesiones posteriores al año 1959; 1.167; 238.300; 23.992.

A las Zonas Regables Estatales, afectadas por este Canon de Regulación, les será de aplicación, solamente los apartados de Amortización, Conservación y Explotación, ya que el correspondiente a los Gastos de Administración les son aplicados en sus correspondientes Tarifas de Riego y Canon de Regulación del Embalse de Los Hurones, en lo que respecta al abastecimiento de la Zona Gaditana.

3.— Zonas regables estatales.

3.1.— Cuenca del Guadalquivir; ptas/Ha.

— Vegas Altas del Guadalquivir; 3.704.

— Vegas Medias Guadalquivir; 3.704.

— Vegas Bajas Guadalquivir; 3.704.

— Guadalmena; 3.704.

— Guadalén; 3.704.

— Genil (m.d.); 3.704.

— Genil (m.i.); 3.704.

— Valle Inferior; 1.243.

— Bajo Guadalquivir; 3.704.

— Sector B-XI (B. Guadalquivir); 3.704.

— Sector B-XII (B. Guadalquivir); 3.704.

— Viar (Aplicable a la superficie de 682 Has., que se regó con agua del Río Guadalquivir); 3.704.

— Genil-Cabra; 3.704.

Cultivos de arroz.— Las hectáreas dedicadas al cultivo de arroz estarán afectadas, además por una tarifa complementaria del 30% de la Tarifa que le corresponda según su emplazamiento.

Autorizaciones provisionales.— Los aprovechamientos que se autoricen provisionalmente pagarán una tarifa de 8.400 ptas/Ha. para los regadíos, de 1.800.000 ptas/Hm³ para abastecimientos y usos industriales consuntivos y de 180.000 ptas/Hm³ para usos industriales no consuntivos.

Riegos de emergencia.— Los riegos de emergencia pagarán una tarifa de 5.000 ptas/Ha. por riego.

Facturación mínima.— El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 1.000 pesetas.

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960 («Boletín Oficial del Estado» número 31 de 5 de febrero de 1960).

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de las provincias de Jaén, Córdoba, Granada, Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Ciudad Real, Badajoz, Albacete, Murcia y Almería, durante cuyo periodo podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excelentísimo señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, sin número; en Granada, Avenida de Madrid, número 7; en Jaén, Santo Reino 5 y 7 y en Jerez de la Frontera, Carretera de Madrid-Cádiz-Monte Alto, en cuyas oficinas y durante las horas hábiles se encuentra a disposición de quien solicite su examen el mencionado Canon de Regulación redactado de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, 30 de junio de 1992.—El Secretario General, José Antonio Orellana Mallavia.